

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

094

Nº 222

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

PROY. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
A LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONFLICTO SECENTE, REINICIAR EL DIÁLOGO. -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde hace más de 40 días, los educadores de Tierra del Fuego se encuentran en medida de fuerza. Primero fue un paro por tiempo indeterminado en la localidad de Río Grande y paros parciales en la localidad de Ushuaia. Es responsabilidad del Estado resolverlo.

Desde hace cuarenta días en la Provincia de Tierra del Fuego nuestros niños y jóvenes no tienen clases normalmente. Es también responsabilidad del Estado garantizarlo.

Desde hace ya 8 (ocho) días hay docentes en huelga de hambre, aún esperando las respuestas al conflicto planteado.

El Artículo 14 de la Constitución Nacional establece: “ Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber, de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer , transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece “ El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador : condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa ; salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial .

Queda garantizado a los gremios : concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá :el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia ; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

La Constitución Provincial consagra en su Art. 14 inc. 5 el derecho a aprender y enseñar, a la libertad intelectual, a investigar, a la creación artística y a participar de los beneficios de la cultura.

Indudablemente compatibilizar derechos civiles y sociales , resulta una tarea esencial para vivir armónicamente en un Estado organizado.

Desde hace más de una semana, hay docentes poniendo en riesgo su salud y su vida, hoy se suman padres a la protesta.

Para garantizar el derecho a aprender el Gobierno ha decidido dictar el Decreto 787, que establece la posibilidad de designar suplentes a los docentes adheridos a la medida de fuerza.

Pero como garantiza el derecho de huelga , de concertación?

Es a través de éste mecanismo como se resuelve un conflicto de tanta gravedad .

La pregunta de rigor es entonces: Por qué si constitucionalmente existen mecanismos concretos para acercar a las partes para dialogar se opta por medidas de éstas características?



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA

Asunto 222.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
6-6-2000
MESA DE ENTRADA
Nº 222 Hs..... FIRMA.....

094

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

Art. 1: Solicitar a las partes intervinientes en el conflicto docente, reinicien el diálogo en ~~las~~ ^{posiciones} ~~del~~ ^{del} ~~Sindicato docente~~ ^{reinicere el diálogo del Sind. docente} ~~con~~ ^{procediendo} ~~al~~ ^a conciliar ~~los~~ ^{posiciones}.

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial ~~dicte en el término de 48 (cuarenta y ocho~~ ^{dictar} ~~horas~~ la conciliación obligatoria para el conflicto docente que afecta a la Provincia de Tierra del Fuego desde el 24 de abril del cte. ~~año~~.

Artículo 3: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial proceda a la derogación del Decreto N° 787/00. -

Artículo 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIA FADIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA

La conciliación obligatoria resulta según nuestro criterio una herramienta útil, que permitiría destrabar el conflicto sin generar nuevas situaciones de agresión.

Podremos enseñarles a nuestros hijos en la práctica que es posible ponernos de acuerdo a través del diálogo, tratando de acercar posiciones, para que sean ellos los beneficiarios del resultado de ese diálogo.?

Respetar a nuestros hijos es respetar a los docentes asignados, independientemente de la posición que asuman frente a los hechos que directamente los afectan.

¿ Cómo le explicaremos que en democracia se respeta la libertad de opinión cuando quienes no coinciden con las posiciones hegemónicas reciben represalias por ello?

Dice la Dra. Catalina Smulovitz de la Universidad Torcuato Di Tella, investigadora del Conicet:

“Para ser exigido, un derecho debe ser percibido y constituido como tal .En consecuencia la primera condición para que un individuo pueda exigir o luchar por la realización de un derecho es que perciba que una experiencia dañina constituye un agravio que debe o puede ser reparado o que debe evitarse en el futuro.

Si una experiencia percibida como agravante no se transforma en un reclamo a ser reparado o evitado, la idea de derecho no puede aparecer.” (Agora, Cuadernos de Estudios Políticos N° 7, Pag. 164)

Es entonces en defensa del derecho de enseñar y aprender y de los derechos de los trabajadores que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.